DE_{ℓ}





RAWSON, 24 FEB 2015

VISTO:

El Expediente Nº 969-ME-13 y sus adjuntos Expedientes Nº 696-ME-15 y Nº 697-ME-15; y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado en el Visto se tramita la aprobación de las pautas reglamentarias que regulan las funciones y obligaciones del Profesor Itinerante de la Educación Secundaria Rural;

Que mediante Decreto N° 22/15 se crea la estructura Orgánico Funcional de la Educación Secundaria Rural de la Provincia del Chubut para garantizar el cumplimiento de la Ley Nacional de Educación N° 26.206 – Artículo 7° y la Ley Provincial VIII - N° 91, Artículo 52°;

Que el citado Decreto faculta al Ministro de Educación de la Provincia a dictar la normativa necesaria para garantizar la obligatoriedad de la Educación Secundaria Rural con presencialidad y continuidad pedagógica, conforme a las particularidades locales y regionales existentes;

Que en los Anexos VI y VII del mencionado Decreto se determinan los requisitos, roles y funciones de los Profesores Itinerantes;

Que es necesario reglamentar en forma específica el funcionamiento de este recurso humano;

Que a tal fin, se hace necesario reorganizar las pautas reglamentarias de las funciones y obligaciones de los Profesores Itinerantes dependientes de las Escuelas Sedes ubicadas en las diferentes regiones educativas;

Que es facultad del Ministro de Educación de la Provincia del Chubut resolver sobre el particular;

POR ELLO

EL MINISTRO DE EDUCACION

RESUELVE:

- Artículo 1º.- Aprobar las pautas reglamentarias que regulan las funciones y obligaciones del Profesor Itinerante de la Educación Secundaria Rural, que como Anexo I (Hojas 1 y 2) forma parte integrante de la presente Resolución.
- Artículo 2º.- La presente Resolución será refrenda por la Señora Subsecretaria de Coordinación Técnica Operativa de Insituticones Educativas y Supervisión.

Artículo 3°.- Regístrese, tome conocimiento la Dirección General de Educación Rural y Adultos, por Departamento Mesa de Entradas y Salidas remítase copia a las Supervisiones Seccionales de las Regiones I, II, III, IV, V y VI, Supervisiones Técnicas de Educación Secundaria Zona Este (Trelew, Rawson, Pueto Madryn), Zona Oeste (Esquel), Zona Sur (Comodoro Rivadavia), Región V (Samiento), Región I (Las Golondrinas) por Departamento Registro y Verificaciones comuníquese a las Direcciones Generales de Educación Secundaria y de Educación Primaria, al Centro Provincial de Información

Educativa, y cumplido ARCHIVESE.

LEGISLACION CPIE CHUBUT

RESOLUCION MEINS

68

Glartys Eeatriz HARRIS Subsecretaria de Coordinación é inica Operativa de Instituciones Educativas y Supervisión haceto de Roucación

LIC. RUBEN USCAR ZARATE MHISTRO DE EDUCACIÓN PROVINCIA DEL CHUBUT

República Argentina PROVINCIA DEL CHUBUT **Ministerio de Educación**





ANEXO I

(Hoja 1).



PAUTAS REGLAMENTARIAS DE LAS FUNCIONES Y OBLIGACIONES DEL PROFESOR ITINERANTE DE LA EDUCACION SECUNDARIA RURAL

- Los Profesores Itinerantes tendrán dependencia pedagógica y administrativa del Director de la Escuela Sede. Serán designados con hasta un máximo de 50 (cincuenta) horas cátedra. Los Profesores Itinerantes deberán atender tanto el Ciclo Básico como el Ciclo Orientado en las UEM-ES que el Director de la Escuela Sede disponga según las demandas existentes.
- Para tomar posesión del cargo será indispensable presentar Declaración
 Jurada de cargos y horas cátedra actualizada en el marco normativo vigente.
- La cobertura de estas horas cátedra se realizará mediante Ilamado del director/a de la Escuela Sede, por listado de Junta de Clasificación Docente de Educación Secundaria, más la presentación de Proyecto de trabajo Pedagógico a evaluar por una Comisión ad hoc, tal como se establece en el Anexo VI del Decreto Nº 22/15. Para esta instancia se elaborarán los criterios de evaluación en los que se basará la Comisión Ad Hoc para evaluar.
- La designación del Profesor Itinerante tendrá vigencia durante 2(dos) ciclos lectivos consecutivos, y podrá continuar con informe favorable de desempeño elaborado por el Director de la Escuela Sede con participación del Director de la UEM-ES en la que se desempeña.
 - Los cronogramas de trabajo en las UEM-ES a asignar a los Profesores
 Itinerantes serán atribución del Director de la Escuela Sede, a partir del
 diagnóstico y planificación contextualizada, con el asesoramiento y
 conocimiento de la Supervisión Técnica de Educación Secundaria.
 - El lugar de cumplimiento de la carga horariadel Profesor itinerante será la Escuela Sede-administrativa y pedagógica a la que pertenece- excepto, cuando esté afectado al desarrollo del cronograma planificado y/o emergente, es decir, cuando asista y acompañe pedagógicamente a las UEM-ES.
 - El traslado para el cumplimiento del cronograma de trabajo pedagógico en las UEM-ES, será responsabilidad individual del docente en relación a la carga horaria asignada con ubicación geográfica.
 - Cada Profesor itinerante cumplirá con sus funciones pedagógicas en cada una de las UEM-ES con una frecuencia no menor a 3 (tres) veces al mes y, si fuera necesario, efectuará asistencia pedagógica no programada que se requieran desde la Dirección de la Escuela Sede. Todas las tareas y/o funciones a desarrollar en las UEM-ES deberán adecuarse al horario de funcionamiento de las mismas conforme a sus dinámicas institucionales.

ES COPIA FIEL DE PRIGNAL
ELBA IV. (E)

A/C Opto. Rendstubly redificuciónes
Dirección de Brispición
Minicturio de Educación

República Argentina PROVINCIA DEL CHUBUT Ministerio de Educación







(Hoja 2)



PAUTAS REGLAMENTARIAS DE LAS FUNCIONES Y OBLIGACIONES DEL PROFESOR ITINERANTE DE LA EDUCACION SECUNDARIA RURAL

- El Director de la Escuela Sede podrá redistribuir y/o reasignar la carga horaria de los profesores itinerantes en las diferentes UEM-ES, conforme a las necesidades pedagógicas de los estudiantes y a la demanda del nuevo diseño curricular para ambos ciclos y al alcance de título de cada profesor.
- El profesor itinerante designado podrá, según lo disponga el Director de la Escuela Sede, cubrir distintos espacios curriculares, de acuerdo a su formación inicial.
- Los Profesores Itinerantes serán evaluados y conceptuados en su desempeño por el Director de la Escuela Sede a la que pertenecen con participación de informe presentado por el Director de la UEM-ES en la que se desempeña.

68

ES COPIA FIEL DE WIATIAL
ELBA LAS RE
A/C Dpto. Recistro y mificaciónes
Direccion de Uctoach
Ministerio de Coucación

Į.